

OFICIO N° CT- 17/2025

DECIMOSÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Cortazar, Guanajuato siendo las 13:00 Horas del día **20 veinte de agosto del año 2025 dos mil veinticinco**, estando reunidos en el salón de **Cabildo**, de este H. Ayuntamiento, del municipio de Cortazar, Guanajuato, ubicado en **Portal Constitución número 116, zona centro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones IV, VII, VIII, XI, 23, 24 fracciones VII, 25 fracción I, VI, X, 51, 52, 53, 54 fracciones I, XIX, 55, 58, 59, 60, 61, 65, 73 fracciones VIII, X y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato artículos 3 fracción IV, 5, 24 fracciones IX, XI 114 y demás relativos del a Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; previa invitación que les fue notificada a los integrantes del Comité De Transparencia, con el objeto de celebrar la **DECIMOSÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**.

Posteriormente el Comité de Transparencia de Cortazar Guanajuato, da a conocer la propuesta del orden del día correspondiente a la siguiente sesión misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y en su caso, declaratoria del Quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobación de la clasificación de la respuesta con sentido de **INFORMACION RESERVADA**, presentada por la dependencia de **SEGURIDAD PUBLICA**, con respecto Al Recurso de Revisión



Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

RRAIP-1134/2025, derivado de la solicitud con el número de **folio 110195900010625** del sujeto obligado Cortazar, Guanajuato.

4. Lectura, aprobación y firma del acta de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Se declaró quorum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas:

1. **LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL, PRESIDENTE,**
2. **MCG Y LAE. ISIDRA DEL RAYO ARPERO VAZQUEZ, SECRETARIA y**
3. **el ING. IVAN GAMEZ ZAMORA, INTEGRANTE,**

misimos que son miembros del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del municipio de Cortazar, Guanajuato.

2. Puesto a consideración de los presentes el orden del día, se somete a votación el asunto de la clasificación, la cual resultó aprobado por unanimidad de votos de los miembros del comité.
3. Acto seguido se procede a desahogar el punto 3 del orden del día, poniendo a consideración del Comité de Transparencia el escrito, mediante el cual el departamento de **"SEGURIDAD PUBLICA"**, solicita contestar de manera RESERVADA, lo procedente a la respuesta del Recurso de Revisión RRAIP-1134/2025, derivado de la solicitud con folio 110195900010625, donde menciona lo siguiente:

"...Hago de su conocimiento que la información solicitada tiene carácter de reservada por tiempo indefinido, de un total de 5 años, tal como lo señala el Artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que a la letra refiere lo siguiente:



Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

II. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

X. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; y

Artículo 97. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Debe entenderse que la información que corresponde a las actividades de la AVGM, en relación a las actividades municipales, erogaciones destinadas y aprobadas por el Ayuntamiento, así como, la unidad administrativa responsable del gasto, programa, acciones y montos en materia de AVGM que corresponden es la dependencia de Seguridad Publica, por lo que, estos datos no pueden proporcionarse, porque afectan las estrategias, la operatividad, el resguardo de la misma, la información, capacidad de dominio, las erogaciones destinadas y aprobadas del presupuesto darse a conocer, es caer en un supuesto, donde se vulnera y perjudica más proporcionar la información que poner la información en resguardo, porque debemos entender, que esta información si cae en



manos de personas o grupos delictivos que deseen vulnerar la integridad de la misma, es darles puerta abierta a que afectemos a nuestros elementos policiacos, nuestra corporación y nuestras acciones operativas. Tenemos que respaldar esta información. Quien es responsable de reunir, recabar y archivar esta información es Seguridad del Estado de Gto, ellos son los únicos que pueden dar esta información, sin su autorización ni solicitud no podemos brindar ningún dato, te sugerimos que hagas tu petición directamente con ellos.

Gobierno del Estado publica la siguiente liga para su consulta, porque son los únicos datos públicos que ellos comparten para el público, siendo lo siguiente:

<https://ceroviolenia.guanajuato.gob.mx/#/accionesestrategicas>

En fundamento en el artículo 92. De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, que a continuación transcribo:

<<Cuando la información requerida por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a 5 días hábiles”.

Es prudente mencionar que la presente respuesta, es otorgada después de una búsqueda minuciosa realizada por la oficina de Seguridad Publica, la cual, tiende a bien, brindar la información que obra de dominio público y que es publicada por el Gobierno del estado, donde viene información general y que si puede darse a conocer sin vulnerar a la Unidad de AVGM.

Alentamos a la comprensión de la situación en la que se encuentra el



"Una Vida Sin Violencia: Es Tu Derecho"

Sujeto Obligado, el cual no puede proporcionar dicha información para salvaguardar la integridad de la organización y los elementos que laboran en la misma, ya que, son datos reservados de Seguridad Pública. Esta Unidad de transparencia proporciono dicha información tal cual la envió este sistema de seguridad municipal del sujeto obligado.

Es prudente mencionar que la presente respuesta otorgada a esta solicitud, no incurre en una falta u omisión de información, debido a que las acciones que establece la AVGM, están en dominio de Seguridad Pública, por lo que, proporcionar información de montos económicos, gastos, acciones estratégicas de la AVGM, que especifique unidad administrativa responsable del gasto, programa, acciones y montos expone la operatividad y avance de dicha unidad, por lo que, se clasifica como información reservada, en fundamento con el artículo 73, fracciones I, IV, V, VI, IX, XII.

La situación en este municipio es un tanto complicada en base a la inseguridad y violencia, por lo que, adecuar este fundamento salvaguarda la operatividad, seguridad, cumplimiento, respaldo y correcto cumplimiento de lo que impliquen sus actividades y elementos que están laborando en dicha unidad de AVGM. No podemos vulnerar sus actividades, capacidades ni alcances, porque, es exponerlos y afectar su seguridad como de su operatividad diario, así como dominio y control de la misma.

Esto de conformidad al **artículos 73, fracciones I, IV, V, VI, IX, XII, 92 y 97: De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato**, para lo cual, se procede a tomar votación de los miembros del comité, para que efectúen su pronunciamiento al respecto, manifestándose al efecto lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

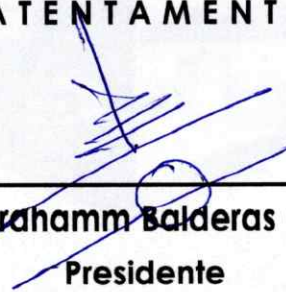
411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

ACUERDOS

PRIMERO.- Resulto aprobado por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Comité de Transparencia, la solicitud de **con respuesta de reservado;** relativo a procedente del Recurso de Revisión RRAIP-1134/2025, derivado de la solicitud con folio 110195900010625 del sujeto obligado Cortazar, Guanajuato.

SEGUNDO.- No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión, quedando asentado en acta, para su constancia legal, previa lectura se procede a firmar cada uno de los que en ella intervinieron.

ATENTAMENTE



Lic. Abraham Balderas Chimal
Presidente



LAE. Isidra Del Rayo Arpero Vázquez
Secretaria



Ing. Iván Gámez Zamora
Integrante

